

NEUQUEN, 8 de Julio del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 5907/2019

VISTO: Estas actuaciones caratuladas **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR S/ OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS (E/ A MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES 1/9/2019-EXPT 1614/19) - (INC N° 1667/2019)** del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: El pedido de oficialización de candidatos formulado por la agrupación política **MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR** para la categoría Intendente para la Ciudad de Plottier.

Que conforme surge de fs. 74 de estos actuados, el apoderado del partido manifiesta que la agrupación política que representa adhiere en un todo a la documental relativa de la candidata a Intendente y a la plataforma política que para el mismo acto eleccionario y con idéntica postulante presentara el partido SIEMPRE. Adjunta a fs. 64/71 documental que acredita autorización partidaria para adherir a la mencionada candidata.

Que obra en autos el Acta correspondiente al partido principal, mediante la cual se autoriza a la presente lista a llevar la candidata de la referida agrupación política.

Que mediante Resolución N° 5954/2019 del Registro de este Juzgado, dictada en INC Nro. 1660 Año 2019 que tengo a la vista, se aprobó la oficialización de candidata a INTENDENTA para la ciudad de Plottier, del partido SIEMPRE, por lo que corresponde la oficialización de la misma en el presente.

En consecuencia, atento las facultades conferidas por el Art. 73 de la Ley Electoral Provincial N° 3.053,

RESUELVO: I) OFICIALIZAR a la candidata propuesta que se detalla:

INTENDENTA DE PLOTTIER

Orden	Nombre y Apellido	DNI	Denominación
1° Titular	CINTIA VERONICA PERESSINI	DNI 22542044	CINTIA VERONICA PERESSINI

II) Disponer el registro de esta resolución, su notificación electrónica al Apoderado partidario y firme que se encuentre la presente, su comunicación al Ministerio del Interior mediante oficio de estilo. Publíquese en la página web del Poder Judicial de Neuquén. **III)** Oportunamente archívese.

ALEJANDRA C. BOZZANO
JUEZ
Electoral Provincial

N.I/D.C

RESCAD, 5907/2019-